|  |
| --- |
| **MINUTA DEL CONTRATO AND-XXX-202X (Indicar el número de contrato asignado)** |
| **ENCABEZADO** |
| ***Nombre del Representante Legal de la AND***, identificado con la cédula de ciudadanía *(número de identificación)*, obrando en su calidad de Director y Representante Legal de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, con **NIT 901.144.049-7**, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, (*nombre del representante legal o persona natura)l*, identificada con *(Indicar el NIT para persona jurídica o número de cédula de ciudadanía de persona natural),* con domicilio principal en *(Indicar la ciudad de domicilio de la persona natura o jurídica),* quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señalados en la Ley, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato *(indicar el tipo de contrato*), con fundamento en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes: |
| **CONSIDERACIONES** |
| Mediante Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.  El 29 de diciembre de 2017, mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública constituyeron la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, con el objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.  El artículo 4 de los Estatutos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, establece que, para desarrollar su objeto esta podrá, en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, adelantar entre otras las siguientes actividades:  *Indicar cuál de las siguientes actividades se cumple con la suscripción del presente contrato, se puede seleccionar una o varias:*  *“(…)*   1. *Facilitar a los ciudadanos el acceso a la administración pública a través de medios electrónicos, por virtud de lo dispuesto en el Decreto 1078 de 2015, diseñando y ejecutando el Modelo de Servicios ciudadanos digitales básicos y especiales.* 2. *Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del Estado, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.* 3. *Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.* 4. *Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.* 5. *Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública.* 6. *Difundir información de carácter científico y tecnológico, a través de formación directa, y publicaciones.* 7. *Los demás que le sean afines y que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos”*   Para el desarrollo de las citadas actividades la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, cuenta con <Dirección o Subdirección> la cual <indicar el objetivo de la Dirección o Subdirección que realiza la solicitud de contratación directa>.  Complementar los siguientes dos párrafos, en caso de que aplique, en caso contrario, omitir estos:  De conformidad con lo anterior y en cumplimiento de su objeto social, la Agencia Nacional Digital suscribió <Poner la información de suscripción y número del convenio y/o contrato interadministrativo del cual nace la necesidad de la contratación> el objetivo de <poner que actividades se cumplen del contrato y/o convenio con la suscripción del presente contrato>  Para la adecuada ejecución del <Poner datos de identificación del convenio y/o contrato interadministrativo>, la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital requiere contratar <realizar una descripción de la necesidad que se pretende cumplir mediante la suscripción del presente contrato>  De conformidad con lo expuesto la <indique la Subdirección a la que pertenece o se va a solicitar la actividad>, requiere contratar <indique el objeto del contrato y/o características del contrato que se suscribe>, y que al mismo tiempo permita a **la AGENCIA NACIONAL DIGITAL** cumplir con <indicar el objetivo que se cumpliría con esta contratación> |
| **CLAUSULADO** |
| **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO:** |
| <Describa el objeto del contrato y especificaciones>  Parágrafo- Alcance del objeto (si aplica): <Describa el alcance del objeto y especificaciones si se requiere> |
| **SEGUNDA.- COMPROMISOS/OBLIGACIONES GENERALES DE LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL:** |
| Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, la AND tendrá los siguientes compromisos generales:   * + 1. Pagar al Contratista el valor acordado, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago.     2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.     3. Prestar la debida colaboración al CONTRATISTA, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las obligaciones a su cargo.     4. Designar el Supervisor del Contrato.     5. Prestar al CONTRATISTA la colaboración y apoyo logístico necesarios para el desarrollo del contrato y las actividades objeto del mismo.     6. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. |
| **TERCERA. -COMPROMISOS/OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** |
| El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:   1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo y en el estudio previo. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y obstáculos que afecten la ejecución del presente contrato 3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades que desarrolle o le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4. Hacer entrega clasificada y ordenada al supervisor de su contrato, de la documentación física y digital generada durante su ejecución del mismo, al momento de finalizar el contrato, en caso de que aplique. 5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 7. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de Seguros 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 9. Dar respuesta a los requerimientos, reclamaciones y/o cualquier solicitud dentro del tiempo establecido en el presente pliego. 10. Cumplir el acuerdo de confidencialidad de la Agencia Nacional Digital. 11. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. |
| **CUARTA -COMPROMISOS/OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** |
| Las actividades específicas que desarrollará para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.   1. <Descripción de obligaciones específicas respecto del contrato/convenio/acuerdo> 2. <Descripción de obligaciones específicas respecto del contrato/convenio/acuerdo > 3. <Descripción de obligaciones específicas respecto del contrato/convenio/acuerdo >   NOTA: i) Las obligaciones establecidas deberán estar relacionadas a la ejecución del convenio y/o contrato administrativo señalado en las consideraciones QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. |
| **QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** |
| **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **VALOR EN LETRAS M/CTE ($VALOR EN NÚMEROS),** incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del mismo. |
| **SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** |
| **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:  <Describir el número de pagos/desembolsos y el valor, identificando los productos o servicios o entregables que se deben recibir>.  \_\_\_ (X) pagos hasta por valor de **VALOR EN LETRAS M/CTE ($VALOR EN NÚMEROS),** contra entrega del informe de actividades y sus soportes correspondientes al periodo a pagar.  NOTA: i) En caso de que se establezcan entregables deberán estar relacionadas en debida forma, identificando el costo que se genera cada uno de los entregables. |
| **PARÁGRAFO PRIMERO:** |
| El pago se realizará dentro de los *(indicar el número de días)* días hábiles siguientes a la radicación de los requisitos para pago:   1. La Factura cuando aplique 2. Informe de actividades y sus soportes correspondiente al periodo a pagar. 3. Certificación de cumplimiento de las obligaciones firmadas por el supervisor, en el formato establecido para tal fin por la AGENCIA NACIONAL DIGITAL. 4. Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.   **PARÁGRAFO PRIMERO:** La AGENCIA NACIONAL DIGITAL por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, verificará y certificará el cumplimiento de la obligación del CONTRATISTA frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales de acuerdo en lo establecido que regule la materia.  **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para el efecto informe el CONTRATISTA.  **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. |
| **SEPTIMA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** |
| El plazo de ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta <Indique fecha de finalización del contrato>. |
| **OCTAVA -SUPERVISIÓN:** |
| La supervisión del contrato por parte del contratista será ejercida por (Indicar el cargo de la persona y/o subdirector que ejercerá la supervisión) o quien designe por escrito el Director(a) de la Agencia Nacional Digital).  Dicha supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto la normatividad aplicable según el régimen contractual de la Agencia Nacional Digital y en lo establecido en la guía de supervisión de la entidad.  1. Verificar que la AND cumpla con el objeto y compromisos del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme con lo estipulado en el convenio.  2. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato.  3. Requerir a la AND, el cumplimiento de los compromisos estipulados en el contrato. |
| **NOVENA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** |
| Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. |
| **DÉCIMA -PROTECCION DE DATOS PERSONALES** |
| Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente contrato; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades. |
| **DÉCIMA PRIMERA. -MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** |
| A este contrato le son aplicables modificaciones contractuales que se requieran para su debida ejecución y cumplimiento, las cuales deberán constar mediante escrito y contar con la debida justificación para su realización. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos a diez (10) días hábiles de anticipación. |
| **DÉCIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** |
| Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá la AND en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con diez (10) días de anticipación. |
| **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** |
| EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL. |
| **DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN:** |
| Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. 2. Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. |
| **DÉCIMA QUINTA. -LIQUIDACIÓN:** |
| Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el manual de contratación de la Agencia Nacional Digital.  Parágrafo: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En caso de terminación anormal del contrato, se procederá a su liquidación y al pago proporcional de los servicios prestados o bienes efectivamente suministrados. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con diez (10) días de anticipación. |
| **DÉCIMA SEXTA -CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN:** |
| Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente convenio se considera confidencial. Las partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido. La confidencialidad de la información se mantendrá por las partes, salvo lo que la ley establezca sobre la materia.  PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.  PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este convenio. |
| **DÉCIMA SEPTIMA**. - **MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS AL CONTRATO/CONVENIO:** |
| Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y el plazo del convenio puede ser prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto. Cualquier modificación al presente convenio deberá hacerse por documento escrito firmado por las partes. |
| **DÉCIMA OCTAVA ENTENDIMIENTO TOTAL:** |
| Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. |
| **DÉCIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL**: |
| De conformidad con su naturaleza jurídica su régimen contractual será el del derecho privado, para lo cual deberá adoptar su propio Manual de Contratación, dando siempre cumplimiento al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplicando armónicamente los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, observando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.  Su régimen contractual para las actividades de Ciencia y Tecnología será el indicado en el Decreto Ley 393 de 1991”. |
| **VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** |
| El presente contrato se perfecciona con: *(indicar las condiciones que se requieren de conformidad con el Manual de Contratación de la Agencia Nacional Digital):*  *Condiciones:*  *1. Exista consenso entre el objeto y la contraprestación otorgada.*  *2. Se eleve en documento escrito. En este caso, el contrato se legalizará y perfeccionará con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.*  El contrato inicia su ejecución con: *(indicar las condiciones que se requieren de conformidad con el Manual de Contratación de la Agencia Nacional Digital):*   1. *La suscripción del Acta de Inicio por parte del contratista y supervisor designado por la AND o la marcación de inicio en SECOP II.* 2. *La aprobación de las garantías cuando han sido solicitadas* 3. *La expedición del correspondiente registro presupuestal.* 4. *La acreditación de que el contratista se encuentra afiliado a la ARL correspondiente, cuando aplique.* |
| **VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** |
| Las obligaciones derivadas del convenio que se suscriba tendrán como sede la ciudad *(indicar el lugar de ejecución del contrato)* y su ámbito de ejecución es el territorio nacional. |
| **VIGÉSIMA SEGUNDA. -INDEMNIDAD:** |
| El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra AGENCIA NACIONAL DIGITAL esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del AGENCIA NACIONAL DIGITAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si AGENCIA NACIONAL DIGITAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si AGENCIA NACIONAL DIGITAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, AGENCIA NACIONAL DIGITAL cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, AGENCIA NACIONAL DIGITAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. |
| **VIGÉSIMA TERCERA EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** |
| EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL Y EL CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. Lo anterior aplicará en todos los casos, aun cuando en ocasiones, en función a la naturaleza de las actividades a desarrollar, se haga necesario que el CONTRATISTA atienda un horario, con el único fin de ejecutar el objeto contractual en forma coordinada con los fines y funciones propios de la AND. |
| **VIGÉSIMA CUARTA. -RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA** |
| El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. |
| **VIGÉSIMA QUINTA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** |
| En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este Contrato adquiere, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, la AGENCIA NACIONAL DIGITAL cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la AGENCIA NACIONAL DIGITAL por el incumplimiento. |
| **VIGÉSIMA SEXTA. -MULTAS** |
| Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o por cada incumplimiento, las cuales serán descontadas del saldo a su favor, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. |
| **VIGÉSIMA SÉPTIMA. -PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES:** |
| Para efectos de dar aplicación a lo previsto en las cláusulas vigésima novena y trigésima, la AGENCIA NACIONAL DIGITAL acudirán al juez del contrato. |
| **VIGÉSIMA OCTAVA**. -**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** |
| Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento de este contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, tales como la conciliación, amigable composición, el acuerdo directo y la transacción. Estos mecanismos se agotarán en un término de diez días (10) hábiles, contados a partir de la fecha en que una de las partes presente a la otra la diferencia o reclamación debiendo convocarse una reunión entre los representantes de las partes o quien estos deleguen, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación o antes de ser acordado por las partes. De la reunión se levantará acta en la que consten los arreglos acordados. Agotado este mecanismo las partes quedan en libertad para acudir a la jurisdicción en los asuntos que no hayan sido objeto de acuerdo. |
| **VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato/convenio:** |
| Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:   1. *Estudios previos.* 2. *Condiciones Técnicas* 3. *Carta de Aceptación.* 4. *El certificado de disponibilidad presupuestal.* 5. *Matriz de riesgos.* 6. *Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de planeación, ejecución y liquidación del convenio.* |

Para constancia firman en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_

|  |  |
| --- | --- |
| **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** | **CONTRATISTA** |
| *Nombre completo*  Director | *Nombre completo* |

Proyectó: Indicar nombre – Subdirección

Aprobó: Indicar nombre – Subdirección